

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 28 de junio de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015201100740-00, informando que el apoderado de MARY FELY PULIDO RODRÍGUEZ allegó liquidación de crédito y escrito de juramento para el decreto de medidas cautelares, y que el Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Civil Municipal de Bogotá no ha emitido respuesta frente al oficio de embargo de remanentes. Sírvase proveer.

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

SE NIEGA EL EMBARGO Y SECUESTRO de los vehículos con placas GUQ539 Y WCW579, toda vez que los mismos no están en propiedad de la persona jurídica ejecutada TRANSPORTE REFRIGERADO NEVADA LTDA, sino que están en propiedad de LUIS AUGUSTO PEÑA GUALTEROS.

CORRASE TRASLADO conforme al numeral 2º del artículo 446 del C.G.P, a la ejecutada por el término de tres (03) días de la liquidación del crédito presentada por el Doctor DIEGO FERNANDO CALA BROCHERO respecto a las acreencias debidas a la ejecutante MARY FELY PULIDO RODRÍGUEZ. (Folios 196 y 197).

SE REQUIERE al Doctor JAIME IVÁN PRADA VANEGAS apoderado de los demás ejecutantes JHON ALEJANDRO SCARPETA PULIDO, YULIED XIMENA SCARPETA PULIDO Y CRISTIAN FERNEY SCARPETA PULIDO, para que conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, presente liquidación de crédito respecto a sus mandantes.

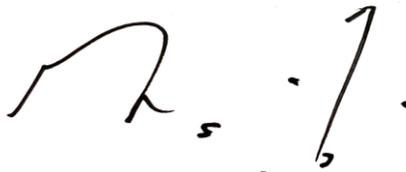
Por otro lado, se observa que mediante auto del 09 de febrero de 2017, se decretó: *"el EMBARGO Y RETENCIÓN de los remanentes que se lleguen a desembargar del demandado TRANSPORTE REFRIGERADO SIERRA NEVADA LTDA, dentro del proceso ejecutivo No. 2003-390 de BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. contra TRANSPORTE REFRIGERADO SIERRA NEVADA LTDA y LUIS AUGUSTO PEÑA GUALTEROS"*, no obstante se encuentra que conforme a lo preceptuado en el artículo 465 del C.G.P, lo debido era decretar la medida cautelar ordenando comunicar al Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Civil Municipal de Bogotá, que una vez lleve a cabo el remate de los bienes cautelados en propiedad de TRANSPORTE REFRIGERADO SIERRA NEVADA LTDA identificada con Nit. 830018670-5, dentro del proceso ejecutivo No. 2003-00390 de BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. contra TRANSPORTE REFRIGERADO SIERRA NEVADA LTDA y LUIS AUGUSTO PEÑA GUALTEROS, informe lo respectivo a este Juzgado, el cual a su vez remitirá al Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá la liquidación del crédito, para que con el producto de los remates primero se cancelen los créditos laborales.

Por lo tanto, **POR SECRETARÍA SE ORDENA OFICIAR** al Juzgado Cuarenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá para que en aplicación del artículo 465 del C.G.P,

tome atenta nota de la existencia de este proceso ejecutivo laboral donde los ejecutantes son MARY FELY PULIDO RODRÍGUEZ, CRISTIAN FERNEY SCARPETA PULIDO, JHON ALEJANDRO SCARPETA PULIDO y YULIED XIMENA SCARPETA PULIDO, y la ejecutada es TRANSPORTE REFRIGERADO SIERRA NEVADA LTDA; sobre el proceso ejecutivo civil Rad. No. 2003-00390 de BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. contra TRANSPORTE REFRIGERADO SIERRA NEVADA LTDA y LUIS AUGUTO PEÑA GUALTEROS; con objeto de que le de prelación a este crédito laboral en la distribución del producto de los remates de los bienes en propiedad de TRANSPORTE REFRIGERADO SIERRA NEVADA LTDA identificada con Nit. 830018670-5, de modo que una vez efectuados los remates, informe lo respectivo a este Juzgado, el cual a su vez remitirá al Juzgado Cuarenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá liquidación del crédito para que con el producto de los remates primero se cancelen los créditos laborales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **26 DE AGOSTO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **035**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b050d1a8bd255595a775d4bfc63aa49c45973b2d727bb0096213ed9b1233e89d**

Documento generado en 25/08/2022 02:57:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>